

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
04 OCT 2019
Recibido.....1300.....Hs.
Exp. N°.....37249.....SEN



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Alcorta, departamento Constitución, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del municipio que se crea por esta ley, la que corresponde a la actual comuna de Alcorta.

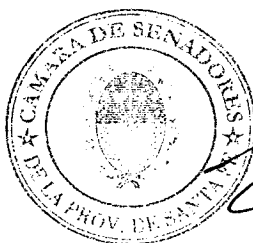
ARTÍCULO 3 - Las tasas, derechos, contribuciones por mejoras y demás tributos que por las ordenanzas pertinentes corresponden a la comuna de Alcorta, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

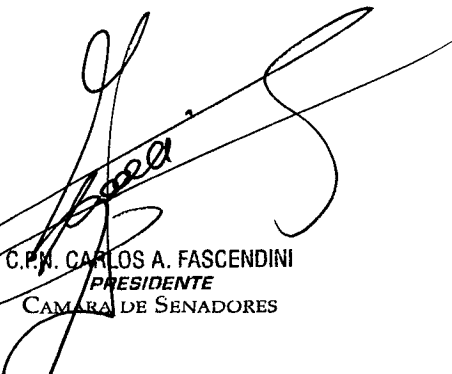
ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2019


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES